

h 6004 0877



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN SU CENTRO PIRINEOS, DURANTE EL AÑO 2010.

En la ciudad de Zaragoza, a 4 de junio de 2010

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
En esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 6877. Hoja 6 Capitulo
Folio el presente. *Ca. cecilio*
Zaragoza a 22 de 6 7 de 20 10
El Encargado del Registro, *[Signature]*

REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D^a Pilar Ventura Contreras, en virtud del Decreto de 15 de abril de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 25 de mayo de 2010.

El Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, D. Antonio Cosculluela Bergua, en virtud de su cargo, y actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Huesca.

El Excmo. Sr. D. Salvador Ordóñez Delgado, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización departamental de la Comunidad Autónoma de Aragón, creándose el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Posteriormente se aprobó el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. De acuerdo con este último Decreto, es el citado Departamento el que en la actualidad tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción y fomento del estudio universitario.

II

La Diputación Provincial de Huesca, como entidad local competente en el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia considera de especial relevancia la potenciación y consolidación de la oferta periódica de actividades de extensión universitaria en la provincia de Huesca en temas que, como el agua, el turismo y las actividades en el medio natural, estén vinculados a los intereses estratégicos y a la realidad de la oferta universitaria de la provincia de Huesca.

III

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza, que constituye una institución pública dedicada al servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, asume, entre las funciones reconocidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el desarrollo de la cultura y de la técnica, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

De acuerdo con el mandato legal anterior, el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus fines propios la mejora del sistema educativo, el fomento y difusión de la cultura, la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y bienestar de la sociedad aragonesa y el fomento de un marco de pensamiento en el que los valores esenciales para la evolución de la sociedad, como es el desarrollo sostenible, sean objeto de formación y difusión.

IV

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo viene desempeñando una labor de actividades de extensión universitaria en Aragón desde 1995. Esta Universidad como continuadora de la Universidad de Verano de Santander fundada por Decreto de 23 de agosto de 1932, fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945 como un centro de alta cultura contemporánea internacional e interregional, a fin de acoger las

corrientes culturales mediante la convivencia de profesores y estudiantes de diversas nacionalidades. En los últimos veinte años ha desarrollado sus actividades no sólo en Santander, su sede natural, sino en otras siete ciudades, con cursos de más corta duración y en la mayor parte de los casos, de carácter monográfico.

Con el paso de los años, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ha ido afirmando su prestigio e identidad, y es voluntad de esta institución consolidar su centro UIMP-Pirineos dando lugar a una oferta de actividades de extensión universitaria que sepa recoger como oferta temática las prioridades y áreas estratégicas del entorno pirenaico para darles un enfoque y proyección más internacional. En este sentido, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, establece que para la realización de las funciones culturales, investigadoras y docentes en campus situados fuera de Santander, dicha Universidad se estructurará en centros docentes y de investigación.

V

El volumen de usuarios reales y potenciales, junto con la necesidad de avanzar en los principios de la estrategia de Lisboa consistentes en promover una sociedad basada en el conocimiento, hace que actuaciones dirigidas al impulso y consolidación de las actividades de extensión universitaria de la UIMP-Pirineos, y que se fundamentan en el fomento del aprendizaje permanente, sean cruciales a la hora de propiciar no sólo la competitividad y la empleabilidad, sino también la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal. Asimismo, se considera que es de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto que contribuye al futuro desarrollo social y cultural de éste territorio, mediante la prestación de servicios de extensión universitaria de calidad a un amplio colectivo social, y ayuda a difundir y poner en valor ámbitos estratégicos y de interés para la Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, es conveniente que las Administraciones públicas integradas en la Comunidad Autónoma de Aragón contribuyan a la consolidación de las actividades de extensión universitaria prestadas por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en este territorio. Con este objetivo principal, se pretende instrumentar la colaboración de diversas entidades públicas. Dicha colaboración consistirá, en unos casos, en la aportación de los medios materiales necesarios para el funcionamiento del centro de UIMP – Pirineos y, en otros, en una participación para la financiación del gasto derivado de la ejecución de dichas actividades. Esta última forma de colaboración encuentra su amparo legal en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se trata de una actuación que, evidentemente, es de interés social en cuanto complementa la oferta de enseñanza superior, y que además adquiere su especial relevancia por la idoneidad de la entidad que la lleva a cabo, circunstancias éstas que justifican la concesión directa de la subvención.

El Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo suscribieron en 2007 un Convenio de colaboración que tenía por objeto el impulso y consolidación de las actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su Centro Pirineos. Posteriormente, y en virtud de la cláusula novena, se formalizaron Addendas al citado Convenio durante los años 2008 y 2009.

En la actualidad, debido por un lado a las limitaciones presupuestarias del ejercicio 2010, y por otro, al cambio producido en la dirección de la sede del centro UIMP-Pirineos, se ha considerado conveniente la suscripción de un nuevo Convenio que recoja los compromisos y obligaciones de las partes en este ejercicio económico.

Por todo lo anterior, las entidades e instituciones firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación entre las mismas para la consolidación de las actividades de extensión universitaria del centro UIMP-Pirineos, consideran necesario colaborar para la consecución de este objetivo por ser una actuación de interés general

para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos, durante el año 2010.

SEGUNDA.- Acciones.

La colaboración establecida en este Convenio está destinada a la ejecución, por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a través de su centro Pirineos (en adelante UIMP-Pirineos), de un programa de actividades de extensión universitaria que esté relacionado con los temas del agua, el turismo y las actuaciones en el medio natural, así como con aquellos otros ámbitos temáticos de especial interés para las entidades firmantes que apruebe la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que, relacionados con las acciones previstas en este Convenio, deriven de los siguientes conceptos:

- Difusión y publicidad de la oferta de actividades de extensión universitaria en los temas referidos anteriormente.
- Pagos de dietas y desplazamientos de los ponentes.
- Pagos de honorarios a conferenciantes.
- Los gastos de administración y de servicios necesarios para la realización del programa de actividades.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

1.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, aportará a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, como límite máximo, la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440026/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el año 2010. La citada cuantía se establecerá cada año, en caso de prórroga, en función de la programación de actividades.

2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Huesca.

La Diputación Provincial de Huesca aportará, como límite máximo, la cantidad de 21.000 € (veintiún mil euros) con cargo al Presupuesto de gastos del año 2010. La citada cuantía se establecerá cada año, en caso de prórroga, en función de la programación de actividades.

3.- Compromisos de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza cederá el uso de un espacio del campus de Huesca para ubicar la sede del centro UIMP-Pirineos, aportando el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento.

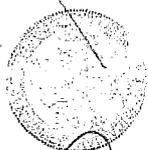
Asimismo, la Universidad de Zaragoza reconocerá a los alumnos que asistan a las actividades programadas de la UIMP los créditos de libre configuración establecidos al efecto.

4.- Compromisos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

La UIMP, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa aplicable en la materia, asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca.

- b) Incluir al centro UIMP-Pirineos en su oferta general de cursos así como introducir temas de interés general de Aragón en las citadas programaciones. Asimismo incluirá y extenderá a Aragón aquellas actividades culturales que desarrolle y que estén ligadas a las áreas de agua, turismo y actividades en el medio natural.
- c) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y a la Diputación Provincial de Huesca la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.
- d) Justificar la realización de la actividad y de los gastos, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Diputación Provincial de Huesca.
- e) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las acciones previstas en este Convenio, que su financiación se realiza con la colaboración de las entidades e instituciones que suscriben el presente Convenio, utilizando para ello los modelos debidamente autorizados por las instituciones firmantes.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca.



- g) Poner a disposición del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca 5 plazas exentas del pago de matrícula para asistir a cualquiera de los seminarios o encuentros que se realicen al amparo de este Convenio.

QUINTA.- Dirección del centro UIMP-Pirineos.

La persona responsable de la dirección del centro UIMP-Pirineos será nombrada por el Rector de la UIMP, previo informe del Consejo de Gobierno de la misma, entre el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, oída la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Asimismo, además de las funciones directivas del puesto, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento, propondrá al Rector de la UIMP el anteproyecto anual de programa de actividades.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de las ayudas, por parte de la UIMP se efectuará ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, y ante la Diputación Provincial de Huesca con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.
2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, la realización de la actividad subvencionada mediante una memoria de actuación y una memoria económica de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como su pago y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y demás normativa aplicable en la materia. Los documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones que en su caso, se

adopten en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y en la Diputación Provincial de Huesca.

3. En caso de no cumplirse el gasto total previsto en el presupuesto total inicial reflejado en la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Gobierno de Aragón, la subvención de cada entidad se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón y por la Diputación Provincial de Huesca.

SÉPTIMA.- Pago.

1. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización y pago de la actividad objeto de la ayuda y conforme a lo especificado en la cláusula anterior.
2. En el caso de la Diputación Provincial de Huesca, el pago de las aportaciones se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad objeto de la ayuda y conforme a lo especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y al control financiero que desarrollen los órganos competentes en la

materia de las partes firmantes que aporten financiación a cargo de sus presupuestos de gastos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, nombrado por el titular del mismo.
- b) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca, nombrado por el Presidente de la misma.
- c) Un representante de la Universidad de Zaragoza, nombrado por el Rector de la misma.
- d) Un representante de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nombrado por la misma.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a. Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.
- c. Proponer al Rector el nombramiento del Director/a del Centro UIMP-Pirineos para que esa propuesta sea oída por los órganos correspondientes de la UIMP.
- d. Formular propuestas al Director/a del Centro UIMP-Pirineos para su inclusión en el anteproyecto anual de programa de actividades.

4. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

5. La Comisión podrá recabar la colaboración de otras entidades públicas o privadas que, en el caso de aportar fondos, podrán participar, con un representante con voz pero sin voto, en las reuniones de la citada Comisión.

6. La UIMP se compromete a facilitar a la Comisión de Seguimiento en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Convenio.
7. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales mediante la correspondiente addenda. Para ello, las partes firmantes deberán asumir un compromiso expreso con anterioridad a la finalización de su vigencia, quedando las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los ejercicios económicos correspondientes.

DÉCIMA.- Otras causas de extinción.

El Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

ÚNDECIMA.- Normativa Aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio y Jurisdicción Competente.

- 1- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- 2- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.
- 3- Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

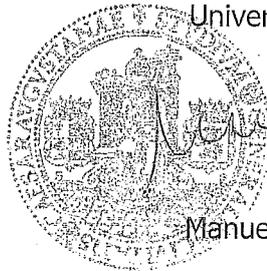
Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad



Pilar Ventura Contreras

El Rector de la
Universidad de Zaragoza



Manuel José López Pérez

El Presidente de la Diputación
Provincial de Huesca



Antonio Cosculluela Bergua

El Rector de la UIMP



Salvador Ordóñez Delgado

ANEXO

**PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ
PELAYO EN SU CENTRO PIRINEOS. AÑO 2010.**

Los gastos subvencionables durante el año 2010 de acuerdo con el apartado tercero del Convenio serán apoyados de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gobierno de Aragón	30.000,00 €
- Diputación Provincial de Huesca	21.000,00 €
TOTAL	51.000,00 €



CG 25052010

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **25 de mayo de 2010**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón , la Diputación Provincial de Huesca, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su Centro Pirineos, durante el año 2010, que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Convenio, que supone una aportación económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000 euros)** con cargo a la aplicación 17020 G/4228/440026/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2010. Tercero.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

